



Dirección General de Coordinación Territorial

**Servicio de Coordinación de
Urbanismo y Medio Ambiente**

Consulta

Distrito: Fuencarral-El Pardo

Identificador: CT-11-00316

Consulta:

Reserva de espacio para autobús escolar.

28 de noviembre de 2011

INFORME SOBRE CONSULTA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

Fecha:

28/11/11

Datos de la Consulta

Identificador del proceso: CT-11-00316	Fecha de recepción: 25/11/11	Formulada por el Distrito de: Fuencarral-El Pardo
Asunto: Reserva de espacio para autobús escolar.		

TEXTO DE LA CONSULTA

Se ha solicitado en este Distrito de Fuencarral-El Pardo por parte de la entidad mercantil CENTRO EDUCATIVOS MADRILEÑOS, S.A., una reserva de espacio en el dominio público local, concretamente en el paseo de Tierra de Melide s/n, esquina con la calle Cebreiro, zona no perteneciente a la red básica de transportes, para estacionar el autobús del colegio en el periodo lectivo y durante el horario de entrada y salida de los alumnos del colegio mencionado, habiéndose emitido informe favorable al respecto desde la Subdirección General de Transportes y Aparcamientos.

Considerando que en los criterios de actuación común para el establecimiento de reservas de espacio en la vía pública establecidos el 30 de marzo de 2009 por el Concejal del Área de Coordinación Territorial no se encuentra relacionado este tipo de reserva de estacionamiento, interesa que se aclare si puede ser incluido dentro de alguno de los supuestos contemplados o, en caso contrario, que se defina este tipo de reserva, así como los aspectos de ubicación, dimensiones y aspectos tributarios que deben ser tenidos en cuenta.

INFORME

Vista la consulta formulada con la conformidad del Gerente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, se informa lo siguiente:

El criterio de actuación común para el establecimiento de reservas de espacio en la vía pública fue remitido por correo electrónico a los Distritos el 7 de abril de 2009. En este documento se pretendió fijar una serie de criterios comunes aplicables a los diferentes tipos de reservas, entre las que se enumeraban las siguientes: *personas en situación de movilidad reducida, establecimientos hosteleros, cargas y descargas, Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Organismos Internacionales, centros sanitarios asistenciales, cuerpos y fuerzas de seguridad y acuartelamientos, edificios ocupados por administraciones públicas, taxis, motos y bicicletas y zonas de seguridad.*

Si bien es cierto que en el citado criterio de actuación común no se contemplaba la posibilidad de ocupación de la vía pública por autobuses escolares, lo cierto es que sí se recoge un supuesto similar para el caso de los autobuses ubicados en **reservas para establecimientos hoteleros**, para los que se prevé la posibilidad de reserva de espacio únicamente para la subida y bajada de los huéspedes. Dada la naturaleza de

la actividad que se realiza, este servicio tiene carácter privado, por lo que está obligado al pago de las cantidades que correspondan, tales como tasas, precios públicos o elementos de señalización.

No obstante lo anterior los autobuses escolares presentan ciertas características específicas y, así será preciso comprobar la existencia de la correspondiente *autorización de transporte público urbano de viajeros, ya sea regular de uso especial o discrecional*, que, en virtud del vigente artículo 12.1, letra o) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 21 de junio de 2011, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Seguridad y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos, corresponde a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación.

Conforme al artículo 67.b), párrafo segundo, de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, *son transportes públicos regulares de uso especial los que están destinados a servir, exclusivamente, a un grupo específico de usuarios tales como **escolares**, trabajadores, militares, o grupos homogéneos similares*.

Por tanto, la comprobación se ha de materializar mediante la emisión del correspondiente informe por parte de la **Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación**, a través del Departamento de Transporte Público Colectivo, en el que se señalarán extremos tales como emplazamiento, longitud, horario, duración o calendario, leyenda de la señalización, etc.

Este informe será remitido al órgano competente para la concesión de la autorización de la reserva de espacio, en este caso, el distrito, para que emita la correspondiente resolución y, en su caso, traslade al Departamento de Ordenación y Señalización Fija las necesidades que presente la preceptiva señalización de la reserva.

En cuanto a los aspectos tributarios las reservas estarán sometidas al pago de las tasas correspondientes, ya que la ocupación o aprovechamiento especial del dominio público local se trata de un hecho imponible que está previsto en las ordenanzas fiscales.

CONCLUSIONES:

- 1º. La solicitud de reserva de espacio en la vía pública con autobuses escolares se remitirá a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación.**
- 2º. El informe que ha de emitir la cita Dirección General detallará, entre otros, los siguientes extremos: la existencia de rutas de transporte escolar autorizadas, emplazamiento, longitud, horario, duración o calendario y leyenda de la señalización.**
- 3º. El órgano competente dictará la resolución pertinente a la vista del informe de la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación.**
- 4º. En su caso, se dará traslado de las necesidades de señalización que presente la reserva.**

- 5º. Serán objeto de abono, mediante las tasas correspondientes, aquellos hechos imponibles que estén previstos en las ordenanzas fiscales. En particular, la ocupación o aprovechamiento especial del dominio público local.**